



Contraloría del Estado

**ACUERDO.**

--- Guadalajara, Jalisco a 31 treinta y uno de julio del 2018, dos mil dieciocho.-----

--- VISTAS.- Las diversas constancias que obran dentro del expediente 549/2014-O, abierto con motivo de la promoción de responsabilidad administrativa de la **C. LUZ DARY MONTOYA TORO**, ex Coordinador "C" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco), por el incumplimiento a la obligación de presentar la declaración final de situación patrimonial, dentro del término legal establecido en la fracción III del artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y transgrede el artículo 61 fracción XVII de la Ley en cita, de las que se desprenden los siguientes:-----

**ANTECEDENTES.**

--- 1.- Mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de octubre del año 2015, dos mil quince, el entonces Contralor del Estado, estimó la competencia para la instauración del procedimiento sancionatorio (responsabilidad administrativa), en contra de la ex servidora pública **C. LUZ DARY MONTOYA TORO**, y en su caso la aplicación de sanciones, recaída en el Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco), con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción VIII, 67 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que al ser potestad de esta Contraloría del Estado el promover ante la autoridad competente el llevar a cabo los procedimientos sancionatorios, se giró el oficio 6071/DGJ-C/2015, dando a conocer a dicha instancia los términos en que fue dictado el acuerdo en mención, a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en el mismo.-----

--- 2.- A través del oficio 0023/2016, que suscribe la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, entonces Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco), se informó la incoación procedimiento sancionatorio número DJ/077/2015, en contra de la C. **LUZ DARY MONTOYA TORO**, de conformidad a lo previsto por el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

3.- Con el oficio DIFJAL/DJ/1213/2018-4, signado por el Mtro. Óscar González Abundis, Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco), remite copias certificadas de la resolución de fecha 21 de mayo de 2016, emitida dentro del procedimiento administrativo DJ/077/2015, incoado en contra de la C. **LUZ DARY MONTOYA TORO**, por el incumplimiento a la obligación de presentar la declaración final de situación patrimonial, dentro del término legal establecido en la fracción III del artículo 96



Contraloría del Estado

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

**Dirección General Jurídica.  
Exp. 549/2014-O**

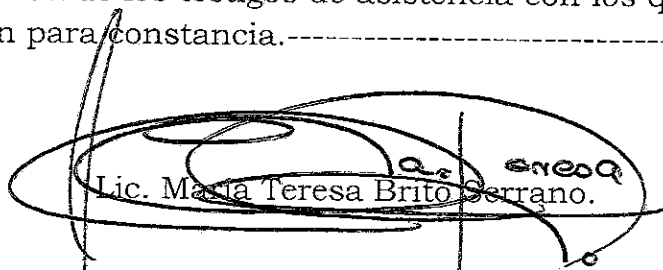
de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; en la que se DETERMINÓ LA SANCIÓN CONSISTENTE EN INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON FORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA CITADA LEY (vigente al momento en que incurrió en responsabilidad), por lo que sobre la base de lo anterior, se emite la siguiente:-----

**CONCLUSIÓN:**

--- **ÚNICO.-** Remítase copia a la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial, de la determinación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco), y una vez hecho lo anterior, archívese en definitiva el presente asunto como concluido, al no quedar pendiente diligencias por desahogar.-----

--- Con fundamento en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, publíquese la presente conclusión en el portal de transparencia.-----

--- Así lo acordó y firma la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, de conformidad a lo previsto en los artículos 38 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 3 fracción VIII, 61 fracción XXVII, 76, 76 bis, 94 fracción I, 96 fracción III y 97 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; así como los Transitorios Primero y Segundo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que al final firman para constancia.-----

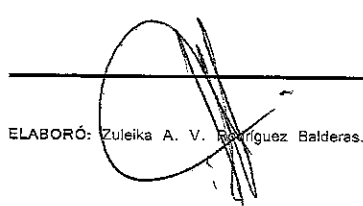
  
Lic. María Teresa Brito Serrano.

Testigos de Asistencia.

  
Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.

  
Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez.

**“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”.**

  
ELABORÓ: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.

  
SUPERVISÓ: Lic. Luis Fernando Rivera Ulloa.  
**CEJALISCO.GOB.MX**